

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

AUDIENCIA DE PRUEBAS

ACTA No. 014

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
JUEZ DIRECTOR DEL PROCESO: Dr. CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA

Siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticinco (2025), en asocio del sustanciador, el Despacho se constituye en audiencia, con el fin de celebrar en forma mixta (virtual y presencial) la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, en el medio de control de reparación directa propuesto por la señora Ophir Carolina Victoria Hurtado Y Otros en contra del Distrito Santiago De Cali – Secretaría De Infraestructura De Santiago De Cali – Secretaría De Movilidad.

1. ASISTENTES

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Apoderado: Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.648.430 de Cali (V) y tarjeta profesional No. 232.605 del C.S.J.

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1.- DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Apoderada: Dra. CAROLINA OCAMPO FRANCO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.617.507 y T.P 206.061 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.3 LLAMADAS EN GARANTÍA

1.3.1 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Apoderada sustituta: DANIELA SANDOVAL GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.516.458 expedida en Cali, y portadora de la T.P. No. 377076 del Consejo Superior de la Judicatura

1.3.2 ALLIANZ SEGUROS S.A

Apoderado: CRISTIAN DAVID PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.967.552 y tarjeta profesional 438.185.

1.3.3 COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A

Apoderado: JHON MÉNDEZ RODRÍGUEZ identificado con CC. 12.227.606 y T.P. 67.526 del C.S.J.

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

1.3.4 QBE hoy (ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A)

Apoderado sustituto: Dr. LUIS MIGUEL JARAMILLO RESTREPO identificado con C.C. No. 1.000.573.162 de Pereira - Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 427143. del C. S. de la J.

1.4- MINISTERIO PÚBLICO:

Procurador 217 Judicial I para Asuntos Administrativos Dr. Héctor Alfredo Almeida Tena, identificado con CC No. 14.466.037 y TP No. 157.084 expedida por el CSJ. No asistió

Obran en el expediente los siguientes poderes pendientes por reconocimiento de personería jurídica:

En consecuencia, se profiere el **auto de sustanciación No. 067** que **DISPONE:**

1. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. LUIS MIGUEL JARAMILLO RESTREPO identificado con C.C. No. 1.000.573.162 de Pereira - Risaralda, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 427.143 del C. S. de la J., para la representación judicial de la parte demandada **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, conforme lo dispuesto en memorial de sustitución de poder.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dra. DANIELA SANDOVAL GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.107.516.458 expedida en Cali, y portadora de la T.P. No. 377.076 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación judicial de la parte demandada **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme lo dispuesto en memorial de sustitución de poder.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. CRISTIAN DAVID PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.967.552 y tarjeta profesional 438.185 del Consejo Superior de la Judicatura, para la representación judicial de la parte demandada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, conforme lo dispuesto en memorial de sustitución de poder.

2.- SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL DE TESTIGOS

Mediante solicitud radicada el día lunes 24 de febrero de 2025, el apoderado de la parte demandante informa que por motivos personales algunos testigos no podrán asistir a la audiencia en forma virtual y solicita al Despacho que se autorice la recepción de los testimonios de forma virtual, quienes son:

- Eliana Marcela Ortega
- Oriana Gil
- Devin Javier Lozada

En el mismo sentido, informa que la señora María Dora Sandoval no podrá asistir a la audiencia, debido a que se trata de una persona de 80 años, que no tiene conocimiento del uso de los medios tecnológicos, y que las personas que podrían ayudar a la conexión a la audiencia, asistirán de forma presencial.

Al respecto se considera que no se encuentra justificada suficientemente la inasistencia de los testigos, por lo que será negada esta solicitud. Frente a la señora María Dora Sandoval, el apoderado de la parte demandante no hace ninguna solicitud.

En consecuencia, se profiere el **auto de sustanciación No. 068** que **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de asistencia virtual de los testigos.

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS. Procede el Despacho a recaudar los medios probatorios ordenados en la audiencia inicial que consta en el acta No. 003 del 24 de enero de 2024.

3.1. – PRUEBA TESTIMONIAL

Esta audiencia se programó para llevar a cabo las siguientes pruebas testimoniales solicitadas por la demandante, con el fin que declaren sobre los hechos de la demanda:

- i. Devin Lozada
- ii. Marcela Ortega
- iii. Jhon Emerson Poscue
- iv. Oriana Gil
- v. Luis Alfredo Rodríguez

- i. En razón a que el señor **JHON EMERSON POSCUE** se encuentra presente, se procederá con la práctica de la prueba dando aplicación a los artículos 220, 221 y ss del CGP, por remisión normativa del artículo 306 del CPACA.

Para comenzar se le toma juramento al declarante, Sr. JHON EMERSON POSCUE, a quien se le insta a decir la verdad de todo lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndolo sobre la responsabilidad penal en que incurre quien proporciona falso testimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 442 del CP, el cual sanciona dicho delito con prisión que oscila entre 6 y 12 años. **el declarante juró decir la verdad.**

Como acto seguido, se le informa que su presencia fue requerida por la parte demandante, para que exponga lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Prosiguiendo, se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales o generales de ley, a lo que responde: mi nombre completo es JHON EMERSON POSCUE MENDEZ, vivo en La Buitrera, callejón colinas, kilómetro, soy empleado.

A continuación, el Sr. Juez realiza unas preguntas. Siendo las 9:32 de la mañana, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de** la parte demandante, quien procede de conformidad.

Finalizada la intervención de la parte demandante, la parte demandada Distrito de Santiago de Cali hace uso de la palabra y formuló preguntas al testigo, como consta en la grabación de la audiencia.

- ii. En razón a que la señora **ORIANA GIL** se encuentra presente, se procederá con la práctica de la prueba dando aplicación a los artículos 220, 221 y ss del CGP, por remisión normativa del artículo 306 del CPACA.

Para comenzar se le toma juramento al declarante, Sra. **ORIANA GIL**, a quien se le insta a decir la verdad de todo lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndola sobre la responsabilidad penal en que incurre quien proporciona falso testimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 442 del CP, el cual sanciona dicho delito con prisión que oscila entre 6 y 12 años. **la declarante juró decir la verdad.**

Como acto seguido, se le informa que su presencia fue requerida por la parte demandante, para que exponga lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Prosiguiendo, se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales o generales de ley, a lo que responde: mi nombre completo es ORIANA RAMIREZ GIL, soy casada, vivo en La Buitrera, kilómetro 3.

A continuación, el Sr. Juez realiza unas preguntas. Siendo las 9:42 de la mañana, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de** la parte demandante, quien procede de conformidad.

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Finalizada la intervención de la parte demandante, la parte demandada Distrito de Santiago de Cali hace uso de la palabra y formuló preguntas al testigo, como consta en la grabación de la audiencia.

- iii. En razón a que el señor **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ** se encuentra presente, se procederá con la práctica de la prueba dando aplicación a los artículos 220, 221 y ss del CGP, por remisión normativa del artículo 306 del CPACA.

Para comenzar se le toma juramento al declarante, Sr. LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ, a quien se le insta a decir la verdad de todo lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndolo sobre la responsabilidad penal en que incurre quien proporciona falso testimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 442 del CP, el cual sanciona dicho delito con prisión que oscila entre 6 y 12 años. **el declarante juró decir la verdad.**

Como acto seguido, se le informa que su presencia fue requerida por la parte demandante, para que exponga lo que le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Prosiguiendo, se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales o generales de ley, a lo que responde: mi nombre completo es LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ, me identifico con la CC No.16.772.167, tengo domicilio en La Buitrera.

A continuación, el Sr. Juez realiza unas preguntas. Siendo las 9:50 de la mañana, se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de** la parte demandante, quien procede de conformidad.

Finalizada la intervención de la parte demandante, la parte demandada hace uso de la palabra y formuló preguntas al testigo, como consta en la grabación de la audiencia.

3.2.- INTERROGATORIO DE PARTE

3.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE, SOLICITADO EN CONJUNTO CON LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, QBE hoy (ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A), COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.

Las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, Qbe Hoy (Zurich Colombia Seguros S.A), Compañía De Seguros Axa Colpatria S.A. solicitaron que se practique el interrogatorio de parte de la señora OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO.

- i. En razón a que la señora OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO se encuentra presente, se procederá con la práctica de la prueba dando aplicación a los artículos 220, 221 y ss del CGP, por remisión normativa del artículo 306 del CPACA.

Para comenzar se le toma juramento a la declarante, Sra. OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO, a quien se le insta a decir la verdad de todo lo que conozca o le conste sobre los hechos que se le pregunten y de que tenga conocimiento, previniéndola sobre la responsabilidad penal en que incurre quien proporciona falso testimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 442 del CP, el cual sanciona dicho delito con prisión que oscila entre 6 y 12 años. **la declarante juró decir la verdad.**

Como acto seguido, se le informa que su presencia fue requerida por las llamadas en garantía Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A, Qbe Hoy (Zurich Colombia Seguros S.A), Compañía De Seguros Axa Colpatria S.A., para que exponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda.

Prosiguiendo, se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales o generales de ley, a lo que responde: mi nombre completo es OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO, me identifico con la CC No.1.144.025.996, y tengo domicilio en La Buitrera.

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

A continuación, el Sr. Juez realiza unas preguntas. Siendo las 10:05 de la mañana, se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las llamadas en garantía que solicitaron el interrogatorio en cuestión, quienes proceden de conformidad.

En este momento de la audiencia, el titular del Despacho decide suspender la diligencia, informando a los asistentes que se informará a través de auto la fecha dispuesta para dar continuidad.

La parte demandante refiere que desiste a la práctica de los testimonios de los señores/as DEVIN LOZADA, MARCELA ORTEGA.

La llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A. desiste de la práctica de los interrogatorios de parte de las señoras ADELINDA VICTORIA HURTADO; CARMEN ROSA HURTADO SANDOVAL; MARIA JESUS HURTADO SANDOVAL; y MARIA DORA SANDOVAL.

Teniendo en cuenta lo referido previamente y que se encuentra pendiente la resolución del recurso de apelación que interpuso la llamada en garantía QBE hoy (ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A), contra el Auto Interlocutorio No. 043 del 24 de enero de 2024, que negó el decreto de unas pruebas pedidas por esta parte, no es posible cerrar la etapa probatoria en esta oportunidad.

Por encontrarlos procedentes, el Despacho profiere **Auto Interlocutorio No.195** que **DISPONE:**

1.- ACEPTAR el desistimiento de las pruebas testimoniales de los señores DEVIN LOZADA, MARCELA ORTEGA., conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2.- ACEPTAR el desistimiento de los interrogatorios de las señoras ADELINDA VICTORIA HURTADO, CARMEN ROSA HURTADO SANDOVAL, MARIA JESUS HURTADO SANDOVAL, y MARIA DORA SANDOVAL, conforme lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

3.- SUSPENDER la presente audiencia por las razones anotadas, la cual se reanudará en fecha que se anunciará a través de auto.

Se verifica que ha quedado debidamente grabado el audio y video de esta diligencia, lo cual hará parte de la presente acta. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 11:00 de la mañana y se suscribe el acta únicamente por el titular del Despacho mediante el mecanismo de la firma electrónica, la cual cuenta con plena validez jurídica, conforme lo dispuesto en la Ley 527 del 1999 y el Decreto Reglamentario 2364 de 2012, y refrenda así lo consignado en la misma.

VINCULO AUDIENCIA DE PRUEBAS

[PROCESO_76001333302120190020300_AUDIENCIA_DESPACHO_760013333021_Juzgado_021_Administrativo_de_Cali_760013333021_CALI_-_VALLE_DEL_CAUCA-20250226_091604-Grabación_de_la_reunión.mp4](#)

Firmado Por:

Carlos Eduardo Chaves Zuñiga
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
021
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b2627f75e2da3a0649fff7ddf8400a00a576bb518e3c9c412cfb939eee909d**
Documento generado en 26/02/2025 04:38:54 PM

RADICADO: 760013333021-2019-00203-00
DEMANDANTE: OPHIR CAROLINA VICTORIA HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**